

**Al contestar refiérase
al oficio N° 14261**

17 de septiembre, 2020
DFOE-EC-0981

Doctor
German Rojas Hidalgo
Director General
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
german.rojas.h@senasa.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N° 1-2020 del Servicio Nacional de Salud Animal

La Contraloría General recibió el oficio N° SENASA-DG-1048-2020, del 26 de agosto de 2020, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N° 1-2020 del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), que tiene el propósito de disminuir ingresos por concepto de transferencias corrientes del Gobierno Central, y su aplicación en remuneraciones y servicios; así como la inclusión de superávit específico para adquirir equipo y programas de cómputo; así como, equipo sanitario de laboratorio e investigación.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Director Ejecutivo del SENASA, como requisito de validez del documento aportado, consta en el Acuerdo N° 3 de la minuta de reunión celebrada el 26 de agosto de 2020. Lo anterior, de conformidad con lo regulado en la norma N° 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Administración del SENASA de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

¹ Resolución N° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635.

Es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley N° 9635.

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley N° 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2020, la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del año 2019.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

a) La disminución de ingresos por concepto de transferencias corrientes del Gobierno Central por ₡379,4 millones, y su aplicación en remuneraciones y servicios, con fundamento en la Ley N° 9879 II Presupuesto Extraordinario y II Modificación de Aprobación Legislativa, Decreto 42.416-H, registro presupuestario N° 60102-001-1310-2121-205.

b) El aumento de los ingresos en la clase de financiamiento por ₡483,3 millones correspondientes a superávit específico, considerando los resultados de la Liquidación Presupuestaria del año 2019 y la certificación emitida por el Departamento de Recursos Financieros del SENASA.

c) La disminución y aumento de gastos al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, conforme lo

DFOE-EC-0981

3

17 de septiembre, 2020

dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N° 1-2020 del Servicio Nacional de Salud Animal; cuyos movimientos muestran un incremento neto por la suma de ₡103,4 millones

Atentamente,

Licda. Jessica Víquez Alvarado
Gerente de Área



Licda. Flor de María Alfaro Gómez.
Asistente Técnica

Licda. Ileana Fernández Cordero
Fiscalizadora Asociada

ncs

Ce: Lic. Renato Alvarado Rivera, Ministro de Agricultura y Ganadería, documentosministro@mag.go.cr
Licda. Yesenia Rodríguez Navarro, Jefe del Departamento de Recursos Financieros del SENASA, yrodriguez@senasa.go.cr
Ing. Heidy Valverde Mora, coordinadora de presupuesto, hvalverde@senasa.go.cr

G: 2020003099-1

Ni: 25017, 25973, 25987, y 26479 (2020)